

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y En la ciudad de Quito, -

pital de la República -

CODIFICACION DE ESTATUTOS del Ecuador, a trece de

diciembre de mil -

novcientos ochenta y -

nueve; ante mi, el -

Notario Doctor Ulpiano -

Gaybor Mora, comparecen-

los señores Doña Maria -

Eugenia Vivanco, casada-

y Frank Seelig Tuch, ca-

sado, a nombre y en re -

presentación de

"PINTURAS CONDOR S.A." -

en sus calidades de Pre-

sidente del Directorio/ y

Presidente Ejecutivo, respectivamente, conforme aparece

de los documentos habilitantes que en copias se agregan;

Los comparecientes son ecuatorianos, vecinos de este

lugar, mayores de edad, hábiles para contratar y

obligarse, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen: Que

elevan a escritura pública el contenido de la minuta que

me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario,

sírvase elevar a escritura pública el aumento de capital

PINTURAS CONDOR S.A.

S/.700'000.000,00

QUE OTORGA

y reforma de estatutos que se opera en PINTURAS CONDOR S.A. y que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.— Comparecen la Sra. María Eugenia Vivanco en calidad de Presidente del Directorio y el Sr. Frank Seelig Tuch en calidad de Presidente Ejecutivo de "PINTURAS CONDOR S.A.",[✓] como lo acreditan con las copias de sus nombramientos inscritos que se agregan.— Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, mayores de edad, domiciliados en Quito.—[✓]

SEGUNDA: ANTECEDENTES.— a) Mediante escritura pública otorgada el veintiseis de abril de mil novecientos treinta y nueve, ante el Notario doctor Carlos Alberto Moya, inscrita en el Registro de Comercio a fojas cuarenta y ocho vuelta a sesenta y uno, Tomo setenta y uno el veintitres de abril de mil novecientos cuarenta, se constituyó la Compañía bajo la denominación de "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB"; b) Mediante escritura otorgada el diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil a fojas doscientos noventa vuelta, bajo el número trescientos ochenta y uno, Tomo setenta y siete, el veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, se transformó la Sociedad de nombre colectivo "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB" en Sociedad Anónima denominada "CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A.".— c) [✓] Mediante escritura otorgada el once de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro

Mercantil, a fojas cincuenta y ocho, número cincuenta y siete, se aumentó el capital de la Compañía.- d) Mediante escritura otorgada el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil, a fojas doscientos cuarenta y cuatro, número ciento setenta y seis, Tomo ochenta y nueve, el diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho se reformaron los Estatutos de la Compañía.- e) Mediante escritura otorgada el diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta, ante el Notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita en el Registro Mercantil a fojas ochenta y seis, vuelta, número cuarenta y tres, del Registro Mercantil, Tomo noventa y uno, el cuatro de marzo de mil novecientos sesenta, se aumentó el capital de la Compañía.- f) Mediante escritura otorgada el veintidos de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número doscientos ochenta y seis, Tomo noventa y seis, el veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y cinco, se reformaron los Estatutos de la Compañía.- g) Mediante escritura otorgada el nueve de julio de mil novecientos setenta y uno ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor mora, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número mil ciento veintiuno, Tomo ciento uno, el tres de agosto de mil novecientos setenta y uno, se aumento el capital y se reformaron los Estatutos de la Compañía.- h) Mediante escritura otorgada el catorce de

mayo de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, Tomo ciento seis, el dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cinco, se aumentó el capital y reformaron los Estatutos de la Compañía.- / i) Mediante escritura otorgada en Quito, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, el siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, aprobada por Resolución número cinco mil quinientos diecisiete, de la Superintendencia de Compañías, de diez de junio de mil novecientos setenta y seis, / e inscrita bajo el número ciento trece, del Registro de Industriales, Tomo ocho del Registro Mercantil del cantón Quito, el once de agosto de mil novecientos setenta y seis, se aumentó el capital social a S/.11'000.000,00, y se reformaron los Estatutos Sociales.- / j) / Mediante escritura otorgada en Quito, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor Mora, el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y ocho aprobada por Resolución número siete mil novecientos treinta y tres, de veintises de enero de mil novecientos setenta y nueve, de la Superintendencia de Compañías, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el número veintidos, del Registro de Industriales, con fecha trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, se aumentó el capital social a S/.22'800.000,00, se cambió la denominación de la Compañía por la de "PINTURAS CONDOR S.A." se reformaron y codificaron los Estatutos

Sociales.- ✓ k) Por escritura pública de diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgada en Quito, ante el Notario Quinto de este cantón, doctor Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el capital social de la Compañía en la cantidad de S/.27'000.000,00, y se reformaron los Estatutos de la Compañía.- Esta escritura fue aprobada por Resolución número nueve mil cincuenta y uno de la Superintendencia de Compañías, de veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón, bajo el número treinta y siete del Registro Industrial, Tomo doce el once de abril de mil novecientos ochenta.- ✓ l) Mediante escritura pública de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada en Quito, ante el Notario Quinto de este cantón, doctor Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el capital social a la cantidad de S/.47'000.000,00.- Se reformaron y Codificaron con esta misma escritura los Estatutos Sociales de la Compañía.- Esta escritura fue aprobada por Resolución número doce mil ciento ochenta y cinco de la Superintendencia de Compañías, ✓ de veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número doscientos cuarenta y siete del Registro Industrial, Tomo catorce, el veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.- ✓ 11) ✓ En virtud de escritura pública de treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, otorgada en Quito, ante el Notario Quinto de este cantón, doctor

Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el capital social de la Compañía, en la cantidad de S/.23'000.000,00 y se reformaron los Estatutos Sociales de la Compañía.- Esta escritura fue aprobada mediante Resolución número doce mil seiscientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número ciento treinta y cinco del Registro Industrial, Tomo quince, el trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres.- /m) En virtud de escritura pública otorgada en Quito, el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Quinto de este cantón, doctor Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el capital social de la Compañía, en la cantidad de S/.30'000.000, se reformaron y codificaron los Estatutos Sociales de la Compañía.- Esta escritura fue aprobada mediante Resolución número trece mil trescientos veinticinco de la Superintendencia de Compañías de veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número ciento cincuenta y uno del Registro Industrial, Tomo dieciseis del diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- n) / Mediante escritura pública otorgada en Quito el veintidos de julio de mil novecientos ochenta y cinco, ante el Notario Quinto de este cantón, doctor Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el capital social de la Compañía a la cantidad de S/.200'000.000,00.- En esta misma

escritura se reformaron y codificaron los estatutos sociales de la Compañía.- Esta escritura fue aprobada mediante resolución número ochenta y cinco - uno - uno - uno - uno - Tercero mil setenta y cuatro de la Superintendencia de Compañías de cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número ciento cuarenta y dos del Registro Industrial, Tomo diecisiete el dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- ✓) Mediante escritura pública otorgada en Quito el veintisiete de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el capital social de la compañía a la cantidad de S/.300'000.000,00. Esta escritura fue aprobada mediante Resolución número ochenta y seis uno - uno - uno - mil quinientos cuarenta y seis de la Superintendencia de Compañías de doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número ciento cuarenta y seis, Tomo dieciocho el dieciseis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.- ✓) Mediante escritura pública otorgada en Quito el catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Notario Quinto del Cantón, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, se aumentó el capital social de la compañía a la cantidad de S/.500'000.000,00. Esta escritura fue aprobada mediante Resolución número ochenta y ocho uno - uno - uno - mil seiscientos diecinueve de la Superintendencia de Compañías de catorce

de abril de mil novecientos ochenta y ocho y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el número setenta, Tomo veinte el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.- ☒ La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el veintidos de junio de mil novecientos ochenta y nueve acordó un nuevo aumento de capital en la cantidad de setecientos millones de sucres (S/.700'000.000,00) y la reforma de los Estatutos Sociales todo de conformidad con los términos de la presente escritura y del Acta de la Junta General que en copia certificada se agrega.

TERCERA: ☒ AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.- ☒ Con estos antecedentes, el señor Frank Seelig Tuch y la señora María Eugenia Vivanco, en representación de "PINTURAS CONDOR S.A.", y en las calidades que comparecen declaran que se aumenta el capital de la Compañía, en la cantidad de S/.700'000.000,00, aumento que se realiza, en parte, mediante capitalización de la reserva facultativa en la cantidad de S/.500'000.000,00 y en parte mediante la capitalación del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos en la cantidad de S/.200'000.000,00, todo de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del aumento de capital que a continuación se detalla: ☒

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL	CANTIDAD	PAGO CON	PAGO CON	NUEVO
------------	---------	----------	----------	----------	-------

SUSCRIPTOR	ANTERIOR	SUSCRITA	RESERVA FACULTATIVA	SUPERAVIT REV. ACT.	CAPITAL
FRANK SEELIG TUCH ✓	262'208.309 /	367'091.633 /	262'208.309 /	104'883.324 /	629'299.942 /
M. EUGENIA VIVANCO ✓	44'607.605 /	62'450.647 /	44'607.605 /	17'843.042	107'058.252 /
MIGUEL SEELIG V. ✓	52'412.200 /	73'377.080 /	52'412.200 /	20'964.880 /	125'789.280 /
PATRICIO JOHNSON L. ✓	31'796.690 /	44'515.366	31'796.690	12'718.676 /	76'312.056 ✓
JENNY SEELIG DE JW ✓	20'614.396 /	28'860.154 /	20'614.396 /	8'243.758 /	49'474.350 ✓
KILLARNEY COMPANY ✓	88'360.800 /	123'705.120	88'360.800 /	35'344.320 /	212'065.920 /
=====					
TOTAL	500'000.000	700'000.000	500'000.000	200'000.000	1.200'000.000 ✓

El aumento de capital queda en esta forma íntegramente suscrito y pagado.- Se deja expresa constancia de que el presente aumento de capital ha sido suscrito en estricta proporción al capital anterior de cada accionista.- Como resultado del aumento de capital, la Compañía emitirá setecientos millones (700'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas que serán entregadas con los respectivos títulos de acción a los accionistas suscriptores del aumento, con sujeción a la cantidad suscrita por cada uno de ellos.- Los comparecientes declaran la siguiente reforma de estatutos: El Artículo Tercero de los Estatutos Sociales dirá: "El capital social de la Compañía es el de mil doscientos millones de sucres (S/.1.200'000.000,00), que está representado por mil doscientos millones (1.200'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un Sucre (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del cero cero uno (001) al mil doscientos millones (1.200'000.000) inclusive.- Los

títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista.- A continuación, los comparecientes proceden a Codificar los estatutos sociales de la Compañía: ESTATUTOS CODIFICADOS DE PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO: La Compañía se denomina PINTURAS CONDOR SOCIEDAD ANONIMA y es su objeto la elaboración de pinturas, lacas, barnices y productos químicos en general, pudiendo establecer, para el ejercicio de sus actividades sucursales, filiales, oficinas, almacenes, talleres, plantas o bodegas en cualquier lugar de la República o del exterior.- La Compañía podrá desarrollar toda actividad civil, industrial, mercantil o financiera que tenga relación el con cumplimiento de su objeto.- ARTICULO SEGUNDO.- PLAZO, DOMICILIO: La Compañía se establece con plazo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, plazo que podrá extenderse o restringirse, en virtud de la resolución de la Junta General, convocada expresamente para tal objeto.- Su domicilio es la ciudad de Quito.- ARTICULO TERCERO.- CAPITAL: El capital social de la Compañía es el de mil doscientos millones de sucres (S/.1.200'000.000,00), que está representado por mil doscientos millones (1.200'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de un Sucre (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del cero cero uno (001) al mil doscientos millones (1.200'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el

número que solicitare el accionista.- ARTICULO CUARTO.-
ACCIONES: Las acciones estarán autorizadas por el
Presidente del Directorio y el Presidente Ejecutivo.- Las
acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y
Accionistas de la Compañía.- Será considerado propietario
de dichas acciones nominativas, la persona que aparezca
inscrita en dicho Libro de Acciones y Accionistas.-
ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: Resuelto el aumento
de capital, los accionistas tendrán derecho preferente
para suscribirlo, en proporción al monto de las acciones
que poseen.- Si despues de treinta días de la publicación
por la prensa del Acuerdo de la Junta General para
aumentar el capital, no se presentaren interesados en la
suscripción de las nuevas acciones, entonces se podrán
ofrecer al público.- ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE
ACCIONES: La propiedad de las acciones se transfiere de
acuerdo con las disposiciones legales.- ARTICULO
SEPTIMO.- DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES: Las
acciones darán derecho al titular o accionista a percibir
los dividendos en proporción a la parte pagada a la fecha
del balance, además de los beneficios que la Compañía
otorga en sus operaciones.- La responsabilidad de los
accionistas por el resultado de las operaciones sociales,
estará limitada al valor de las acciones.- Cada acción
dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la
Compañía, en proporción a su valor pagado.- ARTICULO
OCTAVO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES: Si una acción
o certificado provisional se extraviare o destruyere, la

Compañía podrá anular tales títulos, previo aviso que se publicará por tres veces consecutivas en un diario de mayor circulación, en su domicilio principal, a costa del accionista interesado.- Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del respectivo título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- En caso de oposición que se presente dentro de dichos treinta días después de la última publicación, la propiedad o tenencia del título, será resuelta por la justicia ordinaria.- ARTICULO NOVENO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Son derechos fundamentales de los accionistas: a) Participar en la distribución de los beneficios sociales debiendo observarse las reglas de igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; b) participar en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; c) ejercer todos los demás derechos fundamentales establecidos expresamente en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La distribución de utilidades al accionista se hará en proporción al valor pagado de las acciones.- Entre los accionistas solo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual.- Cuando se resuelva la distribución de las utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de crédito para el cobro de los dividendos que les

corresponden.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ADMINISTRACION Y DIRECCION: La Compañía estará dirigida y administrada por el Presidente del Directorio, el Directorio, el Presidente Ejecutivo, dos Vicepresidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General se forma por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- Es el órgano supremo de la Compañía, con poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzge convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General: a) Nombrar Presidente del Directorio, Presidente Ejecutivo, dos Vicepresidentes y Vocales del Directorio en número que podrá ser de dos hasta cinco inclusive.- Todos estos funcionarios durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales en forma indefinida o removidos.- Aceptar o rechazar las renunciaciones que fueren presentadas por dichos administradores.- Además, la Junta General nombrará, por un año, un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes podrán ser reelegidos indefinidamente; b) Conocer anualmente las cuentas, los balances, así como los informes que presenten los administradores y el Comisario sobre los negocios realizados y dictar las resoluciones que sean convenientes.- No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si no hubieren sido precedidas por el informe

del Comisario; c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; d) Nombrar los liquidadores y fijar el procedimiento que debe adoptarse; e) Resolver todo cuanto fuere necesario en beneficio de la sociedad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente Ejecutivo.- Se notificará por la prensa con ocho días de anticipación por lo menos, expresando el objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA: Si la Junta General no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria señalando nueva fecha, que no podrá diferirse más de treinta días de la fijada para la primera reunión.- En la primera convocatoria, no podrá constituirse la Junta General si no está representada, por los concurrentes a ella, la

mitad del capital social.- En segunda convocatoria, la Junta General podrá instalarse con cualquier número de accionistas que concurran, y se expresará así, en la convocatoria que se haga y las decisiones que se tomaren obligan a todos los accionistas.- En los casos determinados en el Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, se procederá según las reglas que este artículo tiene.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM: Antes declararse instalada la Junta General de Accionistas, se comprobará el quórum legal.- Serán accionistas con derecho para concurrir a una junta general y tomar parte en sus resoluciones, las personas naturales o jurídicas, que sean dueñas de los títulos respectivos, según el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Los accionistas que no puedan concurrir pueden estar representados, por apoderados mediante una carta dirigida al Presidente Ejecutivo, debiendo el apoderado o apoderados cumplir con los deberes y obligaciones que le corresponden a su representado.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará dirigida por el Presidente del Directorio o por el Presidente Ejecutivo, o uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o en su caso por el accionista que designen los concurrentes a falta o excusa de dichos funcionarios.- Actuará de Secretario el

Presidente Ejecutivo de la Compañía, a no ser que la Junta resuelva el nombramiento de un Secretario Ad-Hoc.-

ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS: El acta de las deliberaciones y acuerdo de la Junta General será firmada por el Presidente del Directorio o por uno de los Vicepresidentes Ejecutivos y el Secretario que hubieren actuado en la sesión.- En caso de una Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes.- Las actas se llevarán según el sistema del literal d) del Artículo veintiuno del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo, los Vicepresidentes Ejecutivos y por los vocales designados por la Junta General.- Durarán cuatro años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Preside el Directorio el Presidente del Directorio, a falta de este, uno de los Vicepresidentes Ejecutivos.- Si ninguno de ellos estuviese presente en una sesión, los restantes Vocales elegirán a quien la presida entre ellos.- Actuará de Secretario el Presidente Ejecutivo o la persona que se designe.- El Directorio será el órgano de asesoramiento y consulta del Presidente Ejecutivo.- Podrá nombrar uno o varios Vicepresidentes, si lo considera necesario, y señalar sus atribuciones y remuneraciones.- El Directorio señalará las remuneraciones u honorarios de todos los dignatarios elegidos por la Junta General de Accionistas.- Los asuntos privativos que competen a la

Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio, las resoluciones se harán constar en un archivo especial que llevará la Secretaría y toda la decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente del Directorio tendrá voto dirimente.- El quórum quedará formado por la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.- Se reunirán cuando fueren convocados por dos o más de sus miembros.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: El Presidente del Directorio será nombrado por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- Sus atribuciones y deberes son: a) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los títulos de Acciones de la Compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las normas reguladas por los Estatutos; y d) las demás señaladas en la Ley o en estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LOS VICEPRESIDENTES EJECUTIVOS: Los Vicepresidentes Ejecutivos serán nombrados por la Junta General, por el mismo período de elección que el Presidente del Directorio.- Podrán ser o no accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo será nombrado por la Junta General por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser accionista.- En caso de ausencia o falta del

100

Presidente Ejecutivo lo reemplazará uno de los Vicepresidentes Ejecutivos.- En caso de que faltaren, tanto el Presidente Ejecutivo como los Vicepresidentes Ejecutivos, las funciones del Presidente Ejecutivo las desempeñará el Presidente del Directorio.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: El Presidente Ejecutivo y los Vicepresidentes Ejecutivos tienen todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de sus negocios.- Sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Actuar independientemente en nombre de la Compañía en todos los actos y contratos, inclusive de aceptación de obligaciones e intervenir en las operaciones que se realicen con instituciones públicas, bancarias o particulares; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Nombrar y remover libremente a los empleados y obreros, fijando sus remuneraciones; e) Llevar los libros de la Compañía, inclusive el de Actas de Juntas Generales.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Bajo el cargo y responsabilidad exclusiva del Presidente Ejecutivo estarán los valores especies y dineros de la Compañía; tiene la obligación de hacer las convocatorias a las Juntas Generales de Accionistas.- Estas facultades las podrá delegar a los Vicepresidentes Ejecutivos.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL COMISARIO:

El Comisario y su suplente serán nombrados por la Junta General y durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Sus atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Para resolver sobre la disolución y liquidación de la Compañía, la Junta General deberá reunirse de acuerdo a lo prescrito en la Ley.- Resuelta la liquidación, la Junta General determinará el procedimiento a seguirse y nombrará liquidador o liquidadores.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES: La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo los presentes estatutos y para su aprobación final se seguirán los trámites legales.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se aplicarán las normas generales de la Ley de Compañías, y toca a la Junta General, interpretar de modo obligatorio, los presentes estatutos.- CUARTA: CUANTIA, DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN, PETICION FINAL AL NOTARIO: La cuantía de esta escritura corresponde al valor del aumento, se halla; exonerada por ley de toda clase de impuestos.- El presente aumento de capital, por adecuarse a lo previsto en las resoluciones No. 84 publicada en Registro Oficial No.678, de 7 de febrero de 1984 y 199 publicada en el Registro Oficial No. 473 de 18 de abril de 1983 no requiere autorización del Ministerio de Industrias Comercio e Integración en lo relativo a la reinversión extranjera directa que realiza en este aumento el inversionista extranjero Killarney

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE "PINTURAS CONDOR S.A."
CELEBRADA EN QUITO EL DIA JUEVES VEINTIDOS DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE

En la ciudad de Quito el día de hoy, veintidos de junio de mil novecientos ochenta y nueve, se reunieron en el local de la Empresa, ubicado en la Calle Cusubamba S/N y Maldonado (Panamericana Sur Km.7 1/2) a las 09h00 los accionistas de "PINTURAS CONDOR S.A."; que representan el ciento por ciento del capital social de la Compañía, según consta de la lista de asistentes a la Junta que se incorpora al expediente de la misma y cuya elaboración comenzó a las 09h15 y concluyó a las 09h30.- Preside la Junta la señora María Eugenia Vivanco, Presidenta del Directorio y actúa como Secretario el Presidente Ejecutivo, señor Frank Seelig Tuch. Por Secretaría se informa que se encuentra presente el Comisario señor Ramón Rosales.- La Presidenta Preguntó a los concurrentes si deseaban constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas para conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1) Aprobación del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1988.- 2) Conocimiento y discusión del Informe del Directorio.- 3) Conocimiento y discusión del Informe del Comisario.- 4) Distribución de los Beneficios Sociales del Ejercicio 1988.- 5) Aumento del Capital Social, Reforma y Codificación de Estatutos.- 6) Nombramientos de Administradores y Directores.- 7) Nombramiento de Comisarios.- 8) Designación de Auditores Externos.- Todos los presentes manifiestan su conformidad con el objeto de esta Junta General Universal y al amparo de lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías, la Presidenta declara instalada la Junta.- La Junta procedió a conocer todos y cada uno de los puntos citados y a tomar resoluciones sobre ellos en la siguiente forma: 1) Se examinó el Balance General y

el Estado de Pérdidas y Ganancias y anexos del Ejercicio económico de mil novecientos ochenta y ocho.- 2 y 3) Se dió lectura a los Informes del Directorio y de Comisario sobre éstos mismos documentos y se aprobaron tanto el Balance como los Informes, dejando constancia de que los Administradores y Directores de la Compañía, se abstuvieron de votar en la aprobación de éstos documentos, de conformidad con la Ley.-

4) La Junta General aprobó la siguiente propuesta sobre el reparto de utilidades constante del Informe de Directorio:

a) Destinar el 10% de las utilidades para reserva legal, esto es la cantidad de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE SUCRES, (S/.79'486.789,00).- b) Destinar la cantidad de

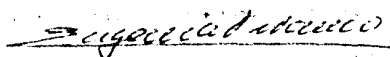
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES CON NOVENTA CENTAVOS (S/.451'657.286,90), a reservas facultativas.- 5)

La Junta considera lo relativo al aumento de capital y reforma de estatutos y decide aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de SETECIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.700'000.000,00), aumento de capital que se paga de la siguiente forma: en parte, mediante la capitalización de la reserva facultativa en la cantidad de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.500'000.000,00) y en parte, mediante la capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos fijos en la suma DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.200'000.000,00), todo de conformidad con el cuadro de pago y suscripción del aumento que a continuación se detalla:

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL			
ACCIONISTA SUSCRIPTOR	CANTIDAD SUSCRITA	PAGO CON RESERVA FACULTATIVA	PAGO CON SUPERAVIT/ REV. ACT.
FRANK SEELIG T.	367'091.633	262'208.309	104'883.324
MARIA E.VIVANCO	62'450.647	44'607.605	17'843.042
MIGUEL SEELIG V.	73'377.080	52'412.200	20'964.880
PATRICIO JOHNSON	44'515.366	31'796.690	12'718.676
JENNY SEELIG V.	28'860.154	20'614.396	8'245.758
KILLARNEY CO.	123'705.120	88'360.800	35'344.320
	=====	=====	=====
TOTAL	700'000.000	500'000.000	200'000.000

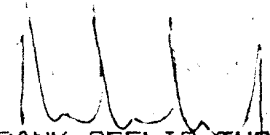
Se deja expresa constancia de que el presente aumento de capital ha sido suscrito en estricta proporción al capital anterior de cada accionista.- Como resultado del aumento de capital la Compañía emitirá setecientos millones (700'000.000) de nuevas acciones ordinarias y nominativas que serán entregadas con los respectivos títulos de acción a los accionistas suscriptores del aumento, con sujeción a la cantidad suscrita por cada uno de ellos.- Seguidamente la Junta General acordó las siguientes reformas a los estatutos sociales: El artículo tercero dirá: "El capital social de la Compañía es el de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.1.200'000.000,00), que esta representado por MIL DOSCIENTOS MILLONES (1.200'000.000) de acciones ordinarias y nominativas de Un Sucre (S/.1,00) de valor cada una, numeradas del cero cero uno (001) al mil doscientos millones (1.200'000.000) inclusive.- Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que solicitare el accionista".- La Junta General acordó que a cada Artículo de los Estatutos, se le anteponga el título del que trata.- La Junta General autorizó a la Presidente del Directorio y al Presidente Ejecutivo para que en la escritura pública en la que se instrumente el aumento de capital acordado, codifiquen los estatutos sociales de la Compañía, codificación en la que se incorporará la reforma de estatutos aprobada y en la que se antepondrá, a cada Artículo de los Estatutos, el título del que trata.- 6)- A continuación la Junta General designó Administradores y Directores de la Compañía a las siguientes personas: Presidenta del Directorio a la señora María Eugenia Vivanco; Presidente Ejecutivo al señor Frank Seelig Tuch; Vicepresidente Ejecutivo al señor Ingeniero Miguel Seelig Vivanco; Vicepresidente Ejecutivo al señor Economista Patricio Johnson López; Vocal del Directorio a la señora Mercedes Velázquez; Vocal del Directorio a la señora Jenny Seelig de Johnson y Vocal del Directorio al señor Doctor Juan Páez Terán.- Todas las personas nombradas han sido

designadas, por esta sola ocasión, por el período que concluirá el 31 de Marzo de 1991. Se acordó que se cursen, a las personas designadas, los nombramientos respectivos y que se inscriban en el Registro Mercantil, los que sean del caso.- 7) A continuación la Junta General, designó Comisario Principal al señor Ramón Rosales, ratificado para el desempeño del cargo por el período legal.- Reeligió también como Comisario Suplente al Sr. Gonzalo Méndez.- 8) Finalmente, la Junta General, acordó designar como Auditor Externo de la Compañía, a la Firma Willi Bamberger y Asociados Cia. Ltda.- Por no haber ningún otro asunto de que tratar, el Presidente concedió una hora de receso para la redacción del Acta.- La Junta se reinstaló a las 10h30 con la asistencia del ciento por ciento del capital social de la Compañía, se dió lectura del Acta y se la aprobó por unanimidad y sin observaciones.- Se incorporan al expediente de la Junta: lista de asistentes, copia del Acta, copia de balances y anexos, copia de los informes.- Para constancia firman La Presidenta, el Secretario juntamente con todos los asistentes.

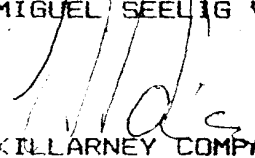

MARIA EUGENIA VIVANCO
PRESIDENTA


JENNY SEELIG V.


PATRICIO JOHNSON


FRANK SEELIG TUCH
SECRETARIO


MIGUEL SEELIG V.


KILLARNEY COMPANY

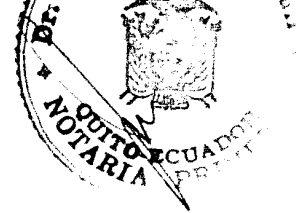
PINTURAS CONDOR S. A.

CUSUBAMBA Y MALDONADO P. O. BOX 19022M QUITO - ECUADOR

PINTURAS 014

CONDOR

CALIDAD QUE VENCE
AL TIEMPO



Quito, 22 de junio de 1989

Señor
FRANK SEELIG TUCH /
Presente

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, por medio de la presente nota de nombramiento, que la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO, por el periodo que concluirá el 31 de marzo de 1991. En esta calidad, y de acuerdo a los estatutos sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

MARIA EUGENIA VIVANCO
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 22 de junio de 1989

SR. FRANK SEELIG TUCH

PINTURAS CONDOR S.A. se constituyó mediante escritura pública de 25 de abril de 1939 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito. Se inscribió en el Registro de Comercio del Cantón Quito a fojas 48 vuelta, bajo el No. 61, Tomo 71 el 23 de abril de 1940.

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 5821

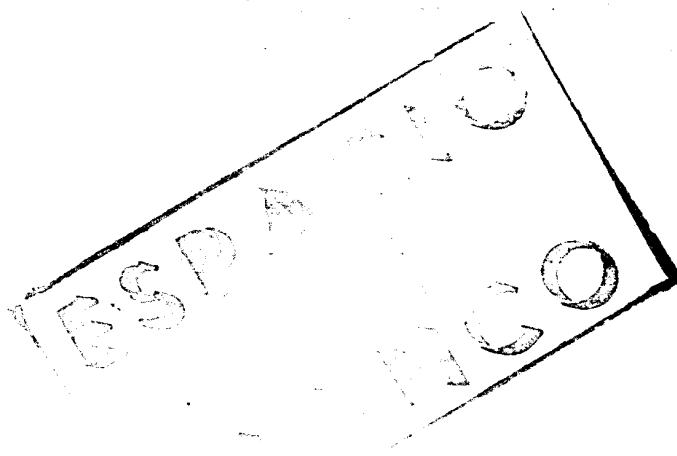
Registro de Nombres Tomo 120-7

Quito, a 10 NOV. 1989

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS





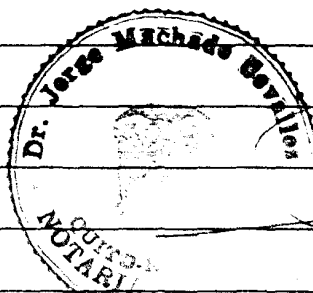
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

015

1 ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Fer-
2 nando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de -
3 Quito, en esta fecha y en tres fojas útiles, Protocoli-
4 zo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
5 Primera, actualmente a mi cargo, el nombramiento que an-
6 tecede. - Quito, a treinta de Noviembre de mil novecien-
7 tos ochenta y nueve.- El Notario (Firmado), Doctor Jor-
8 ge Machado Cevallos."- Sigue un Sello."- *[Firma]*

12 Es fiel y - PRIMERA - Copia Certifi-
13 cada, del nombramiento que antecede, Protocolizado hoy
14 ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firma-
15 da en Quito, a treinta de Noviembre de mil novecientos
16 ochenta y nueve.-



[Firma]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO

PINTURAS CONDOR S. A.

CUSUBAMBA Y MALDONADO

P. O. BOX 19022M

QUITO - ECUADOR

PINTURAS

CONDOR

CALIDAD QUE VENCE
AL TIEMPO

Quito, 22 de junio de 1989



Señora
MARIA EUGENIA VIVANCO
Presente

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, por medio de la presente nota de nombramiento, que la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de PRESIDENTA DEL DIRECTORIO, por el período que concluirá el 31 de marzo de 1991. En esta calidad, y de acuerdo a los estatutos sociales, usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en casos de falta o ausencia temporal o definitiva y simultánea del Presidente Ejecutivo y de los Vicepresidentes Ejecutivos nombrados.

Muy atentamente,

FRANK SEELIG TUCH
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto el cargo para el que he sido designada y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Quito, 22 de junio de 1989

SRA. MARIA EUGENIA VIVANCO

PINTURAS CONDOR S.A. se constituyó mediante escritura pública de 26 de abril de 1939 otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Quito. Se inscribió en el Registro de Comercio del Cantón Quito a fojas 48 vuelta, bajo el No. 61, Tomo 71 el 23 de abril de 1940.



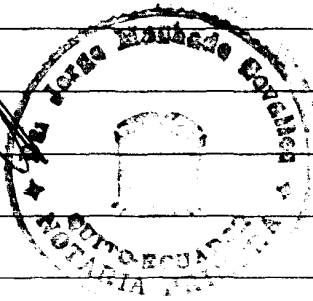
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

016

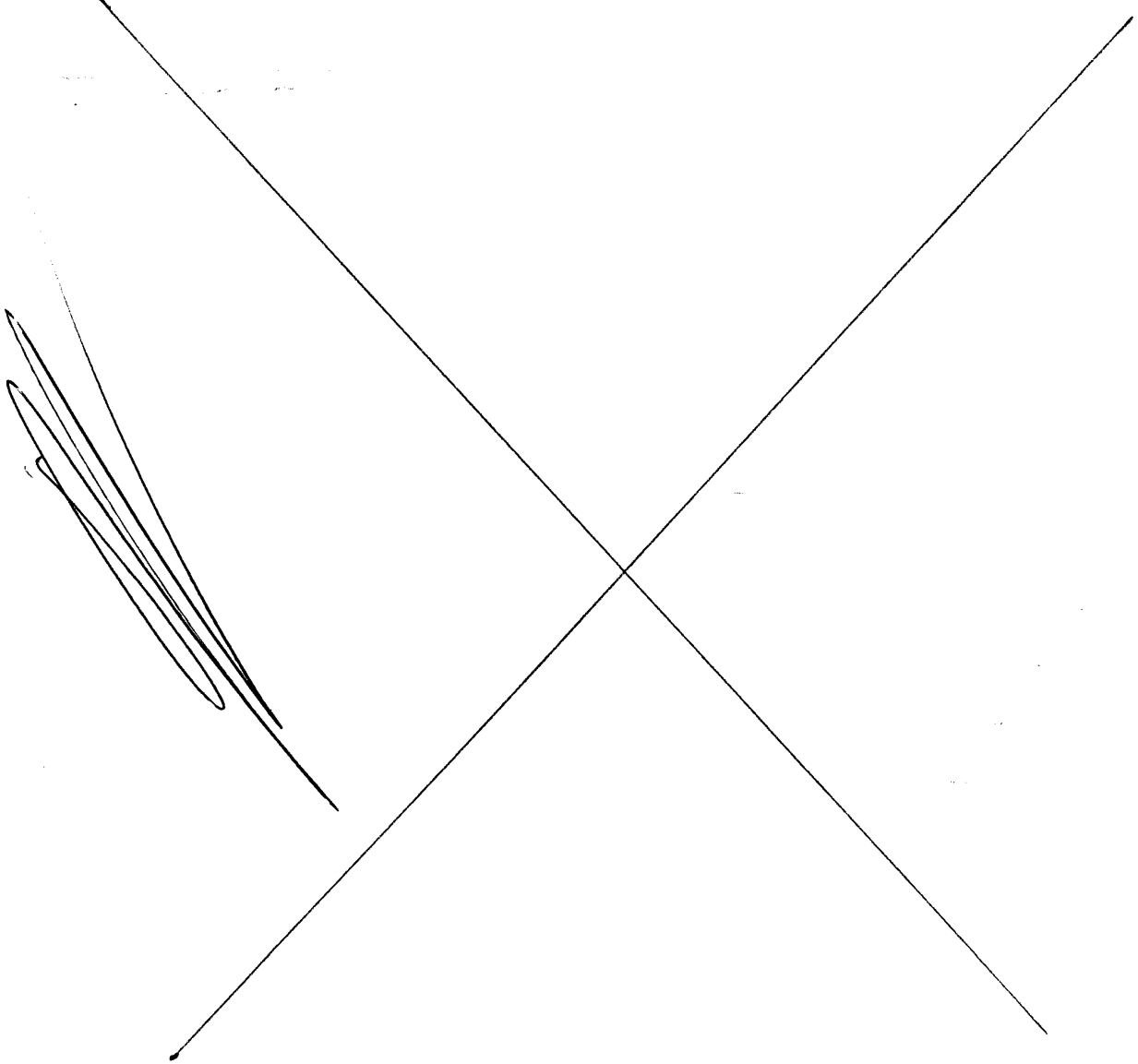
1 ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Juan Fer-
2 nando Páez Parral, afiliado al Colegio de Abogados de -
3 Quito, bajo el número: dos mil novecientos cuarenta y
4 seis, en esta fecha y en tres fojas útiles, Protocoli-
5 zo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
6 Primera, actualmente a mi cargo, el nombramiento que an-
7 tecede. - - - - -
8 Quito, a doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y
9 nueve.- El Notario (Firmado), Doctor Jorge Machado Ceva-
10 llos.- Sigue un Sello. "mu"
11
12
13

14 Es fiel y - DECIMA QUINTA - Copia Cer-
15 tificada, del nombramiento que antecede, Protocolizado
16 hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y fir-
17 mada en Quito, a doce de Diciembre de mil novecientos
18 ochenta y nueve.-
19
20
21



22 *[Firma manuscrita]*
23 *[Firma manuscrita]*
24 NOTARIO
25
26
27
28

6145
12
2-18-1989
EL DIRECTOR
DR. GUSTAVO RIVERA BARRERA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, en la misma fecha y lugar de su
celebración.-



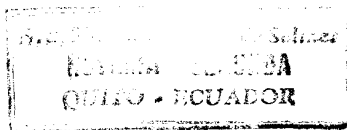
1)

RAZON :- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superintendente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.1. 1.629, de 2 de mayo de 1.990, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución el margen de la Escritura Matriz de transformación de la compañía en nombre colectivo CONDOR INDUSTRIA QUIMICA BORJA LEIB en una compañía anónima y de cambio de denominación a CONDOR INDUSTRIA QUIMICA S.A., otorgada en este Notaría el 17 de diciembre de 1.946, en el sentido de que mediante escritura otorgada ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 13 de diciembre de 1.989, la indicada compañía, actualmente denominada PINTURAS CONDOR S. A. aumenta su capital a la suma de S/. 1.200'000.000,00 y reforma sus estatutos en su parte pertinente.- Quito, a ocho de mayo de mil novecientos noventa .-

Ulpiano Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Ra

1 ZON:- Dandp cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 2do. y -
2 4to, de la resolución No. 90.1.1.1.629, expedida por la Super-
3 intendencia de Compañías el 2 de mayo de 1.990, tomé nota al -
4 margen de las matrices de fechas 26 de abril de 1.939 y 13 de
5 diciembre de 1.989, que contienen las escrituras públicas de
6 Constitución y aumento de capital, reforma y codificación de
7 estatutos de la Compañía " PINTURAS CONDOR S.A.", respectiva-
8 mente, de que se aprueba esta última escritura, mediante la -
9 resolución antes mencionada . - Quito, a 21 de Mayo de 1.990.-

10
11
12
13 Dr. Ulpiano Baybar Mora
14 NOTARIO EJECUTO DEL CANTON QUITO
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 la fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
2 seiscientos veinte y nueve, del señor Superintendente de Compañías
3 de 2 de mayo de 1990, bajo el número 074 del Registro Industrial
4 tomo 22.- Se tomó nota el margen de la inscripción número 261 del
5 Registro Mercantil, de veinte y tres de abril de mil novecientos
6 cuarenta, a fs. 48vta., tomo 71 y 22 del Registro Industrial, de
7 trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve, a fs. 76, tomo
8 10.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura
9 pública de aumento de capital, reformas y codificación de estatutos
10 de la compañía "PINTURAS CONDOR S.A.", otorgada el 13 de diciembre
11 de 1989, ante el Notario Quinto del Cantón, D. Ulpiano Gaybar Mora.
12 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada
13 Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
14 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
15 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
16 7040.- Quito, a seis de junio de mil novecientos noventa.- EL RE-
17 GISTRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Rando
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

